

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 1.006/2013

Anuncio de Aprobación Definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación de las Bases reguladoras para Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba)

Las presentes bases se redactan de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con las conversaciones mantenidas por la Concejalía de Participación Ciudadana y las diferentes asociaciones de la localidad, para regular la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Fernán Núñez, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, mediante el procedimiento previsto en esta normativa, el apoyo financiero a demandas sociales y económicas.

Las subvenciones municipales son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general o incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y las asociaciones para la gestión de actividades de interés público en el marco de la legislación vigente.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria gratuita realizada por este Ayuntamiento, a favor de asociaciones o entidades ciudadanas, que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar o la concurrencia de una situación.

3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública y coincida con los fines de la asociación.

Primera: Presupuesto

La cuantía económica total se fijará en el Presupuesto Municipal cada año, así como la estructura de las distintas actividades a subvencionar, estas bases se incluirán anualmente en las con las bases de ejecución del presupuesto.

Segunda: Financiación

El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras instituciones y/o entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Tercera: Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos o actuaciones que, teniendo una proyección local, tengan por finalidad y estén recogidos en alguna de las líneas de actuación marcadas en estas bases. Son las siguientes:

a) Cultura: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros, música y otras actividades similares.

b) Deportes: Gastos derivados de participación en competicio-

nes oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud, así como los eventos deportivos especiales.

c) Educación: Serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

d) Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo, así como actividades enfocadas a dicho colectivo.

e) Sociales: Que tengan reflejo en determinados colectivos con problemas de marginación y diferenciados del conjunto de la sociedad.

Independientemente de las explicitadas anteriormente, las actividades subvencionables podrán ser de diferente carácter, por citar algunas: las dirigidas a la tercera edad, mujeres, de salud y consumo, de medio ambiente y cualesquiera otras que se consideren de utilidad pública o interés social.

Cuarta: Régimen de concesión

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta: Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Las asociaciones que soliciten subvenciones al Ayuntamiento de Fernán Núñez deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.

b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

c) Tener capacidad jurídica y de obrar, y no estar incapacitadas o impedidas legalmente para recibir subvenciones.

d) Ser de ámbito local y tener domicilio social en Fernán Núñez.

e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias y de seguridad social.

f) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de estas subvenciones haya terminado.

No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art 18 y ss R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento General, que son entre otras:

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 ó la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o bien mediante una declaración responsable suscrita por el representante legal en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones.

Ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar este Ayuntamiento y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

Sexta: Solicitudes, documentación y plazo

Uno.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de Armas, 5) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 10 a 12.30 horas.

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Dos.- Irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de las actividades a realizar conforme al modelo de Anexo II (máximo 5 folios).

b) Presupuesto detallado, indicando los gastos, así como los ingresos previstos para la financiación de las actividades. En caso que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.

c) Fotocopia cotejada o compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la asociación o entidad.

d) Fotocopia cotejada o compulsada del acta de elección, en su caso, del solicitante como representante legal de la entidad, o de cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente como tal.

e) Fotocopia cotejada o compulsada del C.I.F. de la asociación o entidad solicitante.

f) Fotocopia cotejada o compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la asociación en el Registro Público competente, así como de los Estatutos.

g) Acreditación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en la base quinta.

En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de subvención.

Tres.- De conformidad con lo previsto en el artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados anteriormente que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Cuatro.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sitios de costumbre de la localidad, y concluirá un mes después de su publicación.

Cinco.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima: Procedimiento de concesión de las subvenciones

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

Emisión de cuantos informes se estime necesario para resol-

ver.

Informe propuesta de la Comisión de Valoración que se constituya al efecto, a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.

Propuesta de Resolución, del instructor del expediente que contendrá la cuantía específica de la cantidad a subvencionar, y deberá ser notificada individualmente a los interesados, para que en el plazo de diez días:

- Acepten la subvención, por escrito, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.

Reformulen el proyecto presentado, objeto de la subvención. Para ajustarlo a los compromisos y condiciones de la subvención final otorgable en cualquier caso la reformulación, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos.

Soliciten, si lo desean, anticipo del 60% de la subvención propuesta.

Aleguen, lo que estimen necesario.

Esta propuesta de Resolución se expondrá, igualmente, en el tablón de anuncios a efectos de alegaciones.

Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada y publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios.

Octava: Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones el Concejal de Participación Ciudadana o el que, en su caso, designe la Alcaldía.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante resolución de la Alcaldía.

Novena: Plazo máximo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima: Criterios de valoración

Serán criterios a tener en cuenta para la concesión de las ayudas:

1º. El fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2º. La repercusión social del proyecto.

3º. El número de participantes y destinatarios.

4º. El déficit de actividades análogas en la localidad.

5º. Las actividades de difícil financiación propia.

6º. La participación y/o colaboración de otras asociaciones y entidades en el proyecto.

7º. El presupuesto y financiación del proyecto.

Undécima: Pagos

La subvención que se conceda podrá serlo, a propuesta de la Comisión de Valoración, al presupuesto total del proyecto presentado o a alguna o algunas de las partidas que lo integren.

Cuando la entidad lo solicite, se podrá realizar un primer pago del 60% del importe concedido con carácter de anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El resto del importe de la subvención se realizará previa justifi-

cación por el beneficiario de la realización de la totalidad del proyecto, actividad, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención, con independencia del porcentaje del mismo que haya sido subvencionado.

Duodécima: Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de evaluar económicamente los proyectos presentados, de acuerdo con los informes emitidos. La composición de la comisión será la siguiente:

Presidente: El Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento, o el miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento, designados por los mismos.

Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Decimotercera: Plazo y forma de justificación de la subvención concedida

Uno.- La justificación de la subvención se realizará ante la Intervención Municipal de Fondos, mediante cuenta detallada que contendrá:

Relación detallada de gastos e ingresos.

Memoria explicativa de los objetivos conseguidos.

Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten el gasto, en la finalidad para la que fue concedida, y por la cuantía total.

Puesta a disposición de la Intervención Municipal del reintegro del sobrante, para que designe el modo de la devolución.

Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad.

Dos.- La justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la celebración del último acto incluido en el programa subvencionado, en todos los casos, el plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de Marzo del año siguiente al que fue concedida la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en e improrrogable plazo de quince días (hábiles) sea presentada.

La Presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la ley general de subvenciones, correspondan.

Tres.- Solo se reconocerá como gastos cuantificables de la subvención concedida las correspondientes actividades previamente acordadas que figuren en el proyecto presentado.

Cuatro.- Además de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, cuando las actividades hayan sido financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cinco.- La justificación de las cantidades percibidas es requisito indispensable para que se proceda al abono de la subvención concedida o, en su caso, al abono de la diferencia con las cantidades anticipadas.

Decimocuarta: Seguimiento de las iniciativas

Desde la Delegación de Participación Ciudadana, o la que se designare desde la Alcaldía, se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención Municipal de Fondos en el ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

Decimoquinta: Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases:

1.- Aceptación por parte del perceptor, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.

2.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3.- Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, mediante la correspondiente justificación.

4.- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, en relación con la subvención o ayuda concedida.

6.- Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

7.- En caso de ser necesario, realizar la presentación pública de la actividad subvencionada en la sede del Ayuntamiento, según se estime oportuno y previa comunicación a las partes interesadas.

8.- En caso de ser necesario, incluir en el comité organizador de la actividad subvencionada una representación del Ayuntamiento de Fernán Núñez, según se estime oportuno y previa comunicación a las partes interesadas.

9.- En caso de ser requerido por el Ayuntamiento, participar en jornadas y actividades de promoción de su área.

10.- Remitir al instructor una Memoria de las actividades realizadas, número de participantes, y publicidad de las mismas, independientemente de la justificación que se deba realizar ante la Intervención Municipal de Fondos.

Decimosexta: Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención, que entre otros, son:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

De conformidad con el art. 37.2 de la Ley de Subvenciones, cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de esta la Ley.

Decimoséptima.- Infracciones y sanciones

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y arts. 102 y 103 del R.D. 007/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava.- Aceptación de las bases y régimen supletivo

rio

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes.

En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás disposiciones

administrativas que resulten de aplicación y R.D. 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán Núñez a 30 de enero de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

ANEXO I :**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS PERSONALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las Asociaciones de ámbito local, inscrita en el Registro de Entidades del Ayuntamiento, dotados de personalidad jurídica, publicada en el tablón de anuncios y sitios de costumbre de la localidad, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de
PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta a realizar en el año.

Euros, para la ejecución del

En Fernán Núñez a de de

El Interesado, El representante

Fdo.:

SR. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DE LA VILLA DE FERNÁN NÚÑEZ

ANEXO II**ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.**

- 1.- TITULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
- 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 4.- OBJETIVOS
- 5.- METODOLOGÍA PREVISTA
- 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
- 7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 8.- DESTINATARIOS/AS
- 9.-CALENDARIO
- 10.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS:
- 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
- 12.- PRESUPUESTO:

GASTOS

Gastos de Personal	
Gastos de Material	
Otros Gastos	
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

ANEXO III:

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

D....., como representante legal de:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	CIF / NIF:
------------------------------	-------------------

Presento la siguiente documentación como cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Fernán Núñez:

CONCEPTO: _____

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: _____

Se han generado los siguientes **GASTOS**: (el importe de los gastos justificados debe ser, como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minorará de forma automática):

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1ª	
2ª	
3ª	
4ª	
5º	
6º	
.....	

TOTAL GASTOS: _____ EUROS

De todos los gastos se adjuntan las facturas originales o fotocopias compulsadas o demás documentos acreditativos de los gastos anteriormente relacionados.

Los **INGRESOS** que han financiado la actividad subvencionada son, además de lo percibido como subvención del Ayuntamiento de Fernán Núñez, los siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1ª	
2ª	
3ª	
4ª	
5º	
6º	
.....	

TOTAL INGRESOS: _____ EUROS

Respecto a la **MEMORIA EXPLICATIVA** de los objetivos alcanzados se señala lo siguiente

ACTIVIDAD (indicando fecha de realización)

OBJETIVOS

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

INCIDENCIAS REMARCABLES

Datos de la transferencia (en caso de que no conste en la base de datos de este Ayuntamiento).

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	CUENTA
_____	_____	_____	_____

En Fernán Núñez, a _____ de _____ de _____.

El Interesado/a, El/La representante

Fdo.: _____